



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
" Año de la Universalización de la Salud "

## ACTA N° 003-2020 - COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 001-2020-CAS-UNCA.

### ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS A LA EVALUACIÓN DE CURRICULUM VITAE

En Huamachuco, capital de la provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, siendo las 3:00 p.m. del día 31 de enero del año dos mil veinte, en el local central de la UNCA, en Jr. Miguel Grau N° 459 - 469, se reunieron los miembros del Comité de Evaluación y Selección para el proceso de concurso para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2020-CAS-UNCA; Dr. Javier Javier Alva, presidente; Econ. Yanet Contreras Béjar, primer miembro, e Ing. Jonathan Francisco Huaman Rivera, segundo miembro, designados mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2020/CO-UNCA de fecha 06 de enero de 2020, a fin de absolver el reclamo presentado a la evaluación de Curriculum vitae:

1. Con documento de fecha 31 de enero de 2020, expediente N° 103, el Sr. Luis Gerardo Merino Cava, identificado con DNI 18206826, presenta su reclamo indicando que: "...se declare APTO para el presente proceso de convocatoria CAS 2020, en merito a que se le debe de considerar sus grados de maestría y doctorado...".

De la revisión y verificación del expediente del Sr. Luis Gerardo Merino Cava, postulante al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se encontró que:

- De la formación académica, con folio dos (2) se verifica el grado de magister, el cual le da una calificación de dieciocho (18) puntos; el folio uno (1) no acredita que tenga el grado de Doctor, evidenciándose que solo estudio el primer ciclo durante el semestre 2019 – II. **El cual no puede ser calificado.**
- De los cursos y diplomados establecidos en las Bases del presente concurso, no presenta certificado o constancia de cursos o diplomados relacionados al cargo al cual postula, obteniendo cero (0) puntos de calificación.

De forma que, el postulante no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el último párrafo del numeral 3.3. **"El postulante que cumpla con los requisitos exigidos y el puntaje mínimo por cada rubro de la presente etapa será declarado APTO, en consecuencia, continuará en el proceso de evaluación y selección, caso contrario será DESCALIFICADO".**

Por lo tanto, la comisión evaluadora ratifica la condición de **NO APTO** del postulante.

2. Con solicitud S/N de fecha 31 de enero de 2020, expediente N° 194, la Sra. Elizabeth Torres Rodríguez, identificado con DNI 41205748, presenta su reclamo indicando que: "Se reconsidere su participación como postulante, ya que la presentación de los formatos está inmersa dentro del plazo del concurso, que es hasta las 13:00 del día 31 de enero de 2020, por lo cual adjunta su Curriculum Vitae documentado y los Formatos debidamente foliados".

De la revisión de la Bases se verifica que según el título V. cronograma y etapas del proceso:

Presentación del Curriculum Vitae documentado y foliado, en la Sede Administrativa.	27 y 28 de enero del 2020 De 8:00 a 13:00 y De 14:30 a 17:30 h	Unidad de Trámite Documentario
<b>SELECCIÓN</b>		
Evaluación del Curriculum Vitae	29 y 30 de enero de 2020	Comité de Evaluación



Publicación de resultados de Curriculum Vitae, en la página web institucional y puerta principal de la Sede Administrativa.	30 de enero del 2020 22:00 h	Comité de Evaluación
Presentación de reclamos en la Sede Administrativa.	31 de enero de 2020 De 8:30 a 13:00 h	Unidad de Trámite Documentario

La presentación del Curriculum Vitae documentado y foliado estaba programada para el 27 y 28 de enero de 2020, no existiendo otra fecha para presentación del expediente.

Por lo tanto, la comisión evaluadora ratifica la condición de NO APTO del postulante.

3. Con carta de fecha 31 de enero de 2020, expediente N° 100, el Sr. Oscar Rafael Acosta Rebaza, identificado con DNI 18090649, presenta su reclamo indicando: "Que, por error involuntario, se olvidó de firmar todos los folios de su expediente en el presente concurso; solicitando se le permita subsanar este error material, el cual no alterara por ningún motivo lo sustancial del contenido de CV que adjunto...".

De la revisión de la Bases se verifica que según el título VI. Documentación a Presentar, literal b):

*"La documentación en su totalidad (incluyendo la copia del DNI y los Anexos), deberá estar debidamente FOLIADA en número y FIRMADA en cada folio, comenzando por el último documento. No se foliará el reverso de las hojas ya foliadas, tampoco se deberá utilizar a continuación de la numeración para cada folio, letras del abecedario o cifras como 1º, 1B, 1 Bis, o los términos "bis" o "tris". De no encontrarse los documentos foliados y firmados de acuerdo a lo antes indicado; asimismo, de encontrarse documentos foliados con lápiz o no foliados o rectificadas o con enmendaduras, el postulante quedará DESCALIFICADO del proceso de selección".*

Por lo tanto, la comisión evaluadora ratifica la condición de NO APTO del postulante.

4. Con carta S/N, la Sra. Carla Ghisella Contreras Bocanegra, identificado con DNI 70233785, presenta su reclamo indicando que: "si ha cumplido con la acreditación de la experiencia requerida para el puesto de conformidad con el literal g) del título II. Perfiles para los puestos de personal Administrativo, de las bases correspondientes".

N°	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO (MES/AÑO)	FECHA DE TÉRMINO (MES/AÑO)	N° FOLIO
01	I.E. 80152 "Puente Piedra" - Secundaria	Psicóloga	04/2019	12/2019	20
02	I.E. 80138 "Abelardo Gamarra Rondo" - Curgos	Psicóloga	05/2018	12/2018	17
03	I.E. "Francisco Pinillos Montoya"	Psicóloga	03/2017	12/2017	09
04	I.E. 81542 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray" - Cochabamba	Psicóloga	06/2015	12/2016	08
05	I.E. "San Juan"	Psicóloga	04/2014	12/2014	03

De la revisión de la Bases se verifica que según el numeral 3.3. antepenúltimo y penúltimo párrafo:

- “La experiencia profesional para el caso de Profesionales Universitarios será contabilizada desde la obtención del Grado de Bachiller, y para Profesionales Técnicos, será contabilizado desde la obtención del Título Profesional Técnico”.

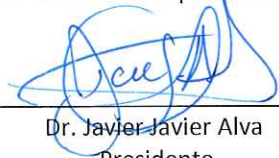
En consecuencia, no se considera el folio tres (3).

- “NOTA: EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O LABORAL SERÁ EL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE TRABAJO, QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LAS COMPETENCIAS AL CARGO AL QUE POSTULA; EN EL CUAL SE PRECISE LA FECHA DE INICIO Y FECHA DE CULMINACIÓN.”

De forma que, la revisión de los folios ocho (8) y nueve (9), son contratos que no garantizan la culminación del servicio.

Por lo tanto, la comisión evaluadora ratifica la condición de **NO APTO** del postulante.

Siendo las 5:30 p.m. se concluye con la absolución de reclamos a la evaluación de Curriculum Vitae, y en señal de conformidad se procedió a suscribir la presente Acta.



Dr. Javier Javier Alva  
Presidente  
Proceso CAS N° 001-2020-CAS-UNCA.



Econ. Yanet Contreras Béjar  
Primer Miembro  
Proceso CAS N° 001-2020-CAS-UNCA.



Ing. Jonathan Francisco Huaman Rivera  
Segundo Miembro  
Proceso CAS N° 001-2020-CAS-UNCA.